ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA
NIT: 819003219-0

Debe a:
EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA
C.C. 84.451.764 SANTA MARTA MAGDALENA.

La Suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($ 2.200.000,00) M/CTE**

Por concepto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.** No. 200126-012 de 20-01-2026, labor que se llevó a cabo desde la fecha del 01 de mayo al 30 de mayo de 2026.

EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA
C.C.: 84.451.764 SANTA MARTA MAGDALENA

INFORME DE ACTIVIDADES

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

DENOMINACION DEL CONTRATO	**INFORME N.º**	05	
Contrato N°	**200126-012**		
Nombre del Supervisor	*ANGIE VERANO CUARTAS*		
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Nombre del Proyecto	*FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE INTEGRAN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES DURANTE LA VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA.*		
Código BPIN	*202600000001574*		
Sector	*DEPORTE Y RECREACION*		
ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Otro:	
Nombre del contratista	EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA		
Identificación del contratista	84.451.764, Expedida el 12 de diciembre de 2000, Santa Marta, Magd.		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.		
Plazo	SEIS (06) MESES		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	2026.CEN.01.000108	Fecha del C.D.P	*20-01-2026*
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	2026.CEN.01.000082	Fecha del R.P	*20-01-2026*
Valor del contrato	Contrato Inicial: $ 13.200.000,00 Adición 1: $ 0,00 Adición 2: $ 0,00 Total: $ 13.200.000,00		

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio
20-01-2026	*20-07-2026*	*NO*	*NO*

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA			
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia

			Desde	Hasta
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluído)		**$ 13.200.000,00**
Adición No. 1		$ 0,00
Adición No. 2		$
Valor Total del contrato		$ 13.200.000,00
Porcentaje del Anticipo	%	$
Porcentaje del Pago anticipado	%	$
Valor Ejecutado del Contrato		**$9.900.000,00**
Valor por ejecutar		**$ 3.300.000,00**
Valor a pagar en el presente Informe		**$2.200.000,00**
No. Factura o Cuenta de Cobro		**05**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Obligación Contractual

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

1. Realice focalización de deportistas en las disciplinas de futbol a través de una base de datos donde se establecen datos básicos como nombres, identificación, tipo de población, dirección, nombre del acudiente, teléfono y disciplina a la que ingresa.
2. Apoye a los formadores deportivos en el desarrollo de las actividades.
3. Lleve la relación de asistencia de los deportistas en cada una de las actividades.
4. Realice Inducción a la población beneficiaria sobre el desarrollo de las actividades de formación y entrenamiento deportivo a realizarse.
5. Realización de entrenamientos con actividades tales como: calentamientos, trotes y dominio del balón, trotes simples, ejercicios de corporación y coordinación con diferentes materiales deportivos.
6. Realice entrenamiento físico intensivo y físico táctico en la categoría sub 8, 10,12, 14,15 y 16 años.
7. Realización de charlas pedagógicas a los beneficiarios sobre el fomento de una cultura deportiva que les permita modificar sus conductas y comportamientos con respecto al entrenamiento y les posibilite llevar a cabo un proceso de entrenamiento disciplinado y con responsabilidad para tener éxitos como deportistas y como personas integrantes de la sociedad.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON SU REGISTRO FOTOGRAFICO



















ANGIE VERANO CUARTAS, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía del **Municipio de Algarrobo - Magdalena** en calidad de Supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación y acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en el Municipio de Algarrobo, Magdalena, el día 28 del mes de mayo de 2026.

ANGIE VERANO CUARTAS
SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA
C.C.: 84.451.764

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

PLANILLA DE ASISTENCIA A CLASES

FECHA: ~~Mayo~~ 2026 ACTIVIDAD: Fortalecimiento Físico LUGAR: Loma del Bálsamo y Bellavista.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD	DIRECCIÓN O BARRIO	FIRMA
Dominick flores Varela	T.I	1016604562	10	Los Brisas	Dominick
Jhan Kailos flores Varla.	T.I	1028372874	9	Los Brisas	Jhan V
Emanuel Arroyo machado	T.I	1081814055	16	Los manguitos	EManuel Arroyo
Anderson Piña Molinares	T.I	1.128099687	10	Las Palmas.	anderson Piña
Jefran Varela gutierrez	T.I	1.128110075	9	Los manguitos	Jefran
Kailin marcela Varela	T.I	1.081833765	7	Los manguitos.	kailin
Matios Jose Vizcaino	T.I	1081839949	6	Los manguitos.	matias
Yosel Matias Gonzales	T.I	1081830797	10	Los manguitos.	Yosel
Elias Marcelo Vizcaino	T.I	1081836756	10	Zona carretera	Elias
Jose Ignacio Vizcaino	T.I	1081836757	8	Zona carretera	Jose
Johan Sebastian Vizcaino	T.I	1081816075	14	Villa velen	Jhan Viz
Luis Jose Vizcaino Varela	T.I	1081824116	12	Villa Velen	Luis Vizcaino
Jhonkr Snoj Varla	T.I	1084060046	12	Las Brisas	Jhonkr
Maximiliano padilla Varla	R.C	1081840735	5	Las Brisas	maximiliano
Cristian Andres Dr Horta	T.I	1128109733	11	Las Palmas	Cristian
Sebastian Vizcaino Mariño	T.I	1081826622	11	Los manguitos	Sebastian.
Benjamin Vizcaino	T.I	1128708374	14	Los manguitos	Benjamin
Juan Jose Vizcaino Garcia	T.I	1128108770	13	Los manguitos	Juan Jose
Sarick Rodriguez De la Hoz	T.I	1081811832	16	Bogota	Sarick
Melisa Vizcaino	T.I	1128707728	15	Las Brisas	Melisa.
Simon Junior Gutierrez	T.I	1128111323	7	Las Brisas	Simon
Mateo Gutierrez Suarez	T.I	1128110386	10	Las Brisas.	mateo
Jasleidis Barios Fonseca	T.I	1065134766	15	Las Brisas	Jasleidis

Powered by CamScanner

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9017075
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(20/01/2026 19:03:06(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	200126-012
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	2 minutos para terminar *(20/01/2026 21:35:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20/07/2026 18:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE ALGARROBO

COLOMBIA, Algarrobo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA

COLOMBIA, Algarrobo
Número de documento 84451764

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA	NU	Ahorros	28739677

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EVALDO MANUELA DOMINGUEZ VARELA* *Fecha de aprobación:* *20/01/2026 19:33:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JUAN PABLO VARGAS ARIAS* *Fecha de aprobación:* *20/01/2026 21:31:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9017075_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO (CONTRATACIÓN)
Proceso de Contratación	200126-012
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	13.200.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐ Sí ☑ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐ Sí ☑ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9017075
Proveedor EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 9 # 8-44, Parque central
Ubicación CO-MAG-47030 - Algarrobo
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Algarrobo
Dirección Carrera 9 # 8-44, Parque central
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	ALGARROBO	COLOMBIA > Magdalena > Algarrobo

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9017075

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.200.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA	1,00	UN	13.200.000,00	13.200.000,00	13.200.000,00

2 CO1.PCCNTR.9017075

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.200.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA	1.00	UN	13.200.000.00	13.200.000.00	13.200.000.00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐

Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
REQUISITOS HABILITANTES	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
REQUISITOS HABILITANTES	HOJAN DE VIDA.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido *(20/01/2026 19:33:57(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CDP.pdf	CDP.pdf	(detalle)
CLÁUSULAS ADICIONALES.pdf	CLÁUSULAS ADICIONALES.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	13.200.000
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	13.200.000
Propósito general libre destinación municipios	☑Sí ☐No *	13.200.000

categorías 4, 5 y 6	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☑ No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *
Total	13.200.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202601000108	CDP	No se ha iniciado		13.200.000 COP	00-00-00-0000	-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2026010000882	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	13.200.000 COP	13.200.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	13.200.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	13.200.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200126-012
CLÁUSULAS ADICIONALES

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO VARGAS ARIAS**, varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.767.545** expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; para que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.451.764 expedida en Santa Marta - Magdalena, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** *suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:*

1.- Que el Municipio de Algarrobo, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo en las diferentes secretarías de la alcaldía municipal; **2.-** Que por tratarse de un Contrato de Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **3-** Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **4.-** Que de acuerdo a la Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, en el personal de planta de la Administración Municipal, no se cuenta con Funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzosa la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios profesionales de representación judicial, así como de asesoría y apoyo legal en gestión administrativa y contratación pública a las diferentes secretarías de la alcaldía municipal y al despacho del alcalde municipal; **5.-** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicitó oferta al señor **EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA**. **6.** Que el señor **EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA,**, presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; **7.** Que el presente contrato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión regulado por lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.; 8. En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL MUNICIPIO,** con autonomía técnica y administrativa, a **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA"**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO** en las actividades indicadas en el presente contrato. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor del Municipio como **"APOYO A LA GESTION"**. En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1.Realizar la entrega de las guías deportivas a cada deportista según la disciplina que le corresponda. La entrega del material se llevará a cabo en el Municipio. 2. Apoyar en la impresión y armado de cada uno de paquetes de guías de entrenamiento que elaboren los formadores deportivos. Llevar a cabo el embalado de las mismas. 3. Realizar la entrega de los implementos deportivos a cada uno de los deportistas cuando así lo determinen los formadores deportivos. Para la entrega de los implementos deberá llevar a cabo una relación de entregas. En la misma se deberá identificar el implemento deportivo y el tiempo de duración del préstamo. 4.Apoyar a los formadores deportivos en el desarrollo de las actividades cuando estos así lo requieran. 5.Llevar la relación de asistencia de los deportistas en cada una de las actividades que lleve a cabo el área. 6.Llevar el inventario de los implementos deportivos con los que cuenta el Municipio de Algarrobo. Velar por el buen estado de los mismos e informar oportunamente al supervisor del contrato la pérdida o desgaste natural de los mismos. 7. Apoyar en la vigilancia del cumplimiento de las medidas de protección y autocuidado durante el desarrollo de cada uno de las jornadas deportivas. 8.Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado y que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto. 9) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del **MUNICIPIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago. CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del presente contrato será de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00) M/L.**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (01) pago a fecha 31 de enero de 2026 por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000,00) M/CTE,**

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobomagdalena.gov.co – Movil: 3136289786
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadealgarrobo1999 @alcaldiadealgarrobo4793 @Alcaldia47930

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (01) pago a fecha 31 de enero de 2026 por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000,00) M/CTE**, Cinco (05) pagos en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE** cada uno Y Un (01) pago final a fecha 15 de julio de 2026 por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000,0(]) M/CTE**., estos pagos serán cancelados previa certificación expedida por el Siupervisor del Contrato sobre el cumplimento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con disposiciones legales vigentes, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas por concepto de impuestos del orden municipal y departamental. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Honorarios Profesionales pactados como contraprestación del servicio prestado, se encuentran plenamente soportados en el estudio previo del presente contrato, según los términos establecidos en el parágrafo tercero del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.00(]108 de 20 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución. El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado a **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista. Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno. 6. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones. 7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio. Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad. **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Caducidad. Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA. Multas. **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Movil: 3136289786**

cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía, el número de contratos suscritos con el mismo oferente y el nivel de riesgo que se ha catalogado como mínimo, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.* Independencia del Contratista.** EL **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesiones. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes

que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones. 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.* Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Laboral. En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social. De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "...De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado..." D.R. 806/1998, artículo 25, inciso Segundo "...La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado..." El inciso tercero del Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, dispone: *"En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las*

funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional" La Circular Conjunta No. 000001 de fecha 06 de Diciembre de 2004, dispone: " .....Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, mínimo y si tal como lo señala el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales ....."

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Gastos de Alojamiento, Manutención, Desplazamientos y Capacitación. Cuando, en cumplimiento estricto del objeto contractual, previa autorización del Alcalde Municipal y/o el Supervisor, **EL CONTRATISTA**, tenga la necesidad y la obligación de desplazarse fuera del Domicilio Contractual, **EL MUNICIPIO** asumirá los costos que demande el alojamiento, manutención y desplazamiento del Contratista durante todo el tiempo requerido. Para la liquidación de estos gastos se dará ampliación a la normatividad vigente para liquidar y pagar los viáticos causados a favor de los Empleados Públicos, así mismo le concederá gastos por concepto de capacitación, cuando el municipio le autorice asistir.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Algarrobo (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Algarrobo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

Proyectó: Nelson Vecino
Revisado: Alexandra Arciniegas

ACTA DE INICIO

Municipio de Algarrobo - Magdalena, *20 de enero de 2026*

Contrato de prestación de servicios Nº	***200126-012***
Fecha del contrato	***20 de enero de 2026***
Contratista	**EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA**
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR CLASES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MICROFUTBOL EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.
Valor del contrato	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00) M/L.**
Plazo de Ejecución	**SEIS (06) MESES**
Fecha de inicio	***20 de enero de 2026***
Lugar de reunión	***SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL***
Numero de garantías	***N/A***
Fecha de aprobación de garantías	***N/A***

El día 20 de enero de 2026, se reunieron por parte del Contratista, **EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.451.764 expedida en Santa Marta - Magdalena, y por parte de la Entidad **ANGIE VERANO CUARTAS**, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen *en ella.*

EVALDO MANUEL DOMINGUEZ VARELA
C.C. No. 84.451.764 de Santa Marta - Magdalena

ANGIE VERANO CUARTAS
Secretaria de Desarrollo Economico y Social